



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0662
(30 de octubre de 2018)

“Por medio de la cual se crea el Banco de Proyectos del Instituto Tecnológico del Putumayo”

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.

Que el banco de Proyectos de Inversión Nacional tuvo su origen en la ley 38 de 1989, contentiva del Estatuto Orgánico del Presupuesto y es una herramienta necesaria en la gestión del plan del Desarrollo Institucional, tal y como lo contempla el marco constitucional dado al Sistema Nacional de planeación.

Que el Banco de Proyectos constituye un instrumento legal de planeación y presupuestario de acuerdo al desarrollo de la ley 152 de 1994 y el Decreto Ley 111 de 1996 del Sistema Presupuestal.

Que la dependencia de planeación del Instituto Tecnológico del Putumayo tiene como función en el numeral 3. Adelantar estudios e investigaciones conducentes al correcto y oportuno funcionamiento del Banco de programas y Proyectos para tomar las medidas correctivas y lograr mejores resultados de gestión institucional y en el numeral 4. Desarrollar en coordinación con otras dependencias la elaboración de planes, y programas como la formulación de proyectos para mejorar la evaluación de impacto del plan estratégico de gestión institucional

Que la Dependencia de Planeación requiere disponer de métodos e instrumentos que apoyen y orienten la planeación, programación y seguimiento de proyectos que concreten, en lo pertinente, al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción del Instituto Tecnológico del Putumayo y así acreditar la transparencia y racionalidad en el gasto.

Que dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2012 - 2022 “Educación Superior con Calidad para la Competitividad y la Construcción de Región” estableció en el numeral 2.3.I.3.5. la creación del Banco de Proyectos, en consecuencia, es necesario crear un Banco de Proyectos, como herramienta administrativa de planeación, ejecución y control de las actividades académicas y administrativas, el cual deberá ser administrado por la Dependencia de Planeación del Instituto Tecnológico del Putumayo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Crear el Banco de Proyectos del Instituto Tecnológico del Putumayo, como un sistema de información administrado por la Dependencia de Planeación, tendrá como objeto el registro, seguimiento y evaluación de todos los proyectos que desarrollen el Plan de Desarrollo Institucional.

PARÁGRAFO: Serán funciones de la administración del banco de proyectos las siguientes:

- a) Velar por el funcionamiento y seguimiento del Banco de Proyectos.
- b) Administrar y consolidar el sistema de información de los proyectos que se formulen.
- c) Administrar y consolidar las bases de datos estadísticos y generar reportes que permita realizar análisis, diagnósticos y proyecciones financieras para apoyar la toma de decisiones en diferentes niveles institucionales.
- d) Evaluar la metodología de los proyectos presentados.
- e) Evaluar y conceptuar sobre los aspectos técnicos, económicos financieros, sociales, legales, ambientales, institucionales y la metodología de los proyectos presentados, tendientes a la expedición del concepto de viabilidad por parte de la Dependencia de Planeación.
- f) Coordinar la ejecución del plan de desarrollo y contribuir al logro de la misión del Instituto Tecnológico del Putumayo, a partir de la formulación, seguimiento y la evaluación de proyectos.
- g) Actualizar los procesos y procedimientos del Banco, en concordancia con los cambios institucionales.
- h) Coordinar con el Laboratorio de Informática el correcto funcionamiento de la automatización del Banco de Proyectos.
- i) Promover la disciplina de la planeación financiera, a partir del ciclo de identificación, formulación, selección, ejecución y control de proyectos de inversión académicos y administrativos.
- j) Realizar el seguimiento de proyectos, de tal manera, que se identifiquen oportunamente los ajustes y los correctivos a que haya lugar.
- k) Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Banco de Proyectos.

ARTÍCULO 2º. El Banco de Proyectos del Instituto Tecnológico del Putumayo se define como un instrumento de planeación que registra la información de los proyectos viables técnica, ambiental, socioeconómica y legalmente, susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro desarrollo o con recursos del presupuesto local regional, nacional e internacional.

ARTICULO 3º. Para los fines de esta Resolución, se entenderá por Proyecto el conjunto de acciones articuladas, bajo una unidad de mando, que exigen la erogación de recursos, que produce una oportunidad, resuelve un problema o satisface una necesidad claramente identificada, en un período determinado.



El Saber como Arma de Vida

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 4º. En el proceso de Registro de proyectos en el Banco de Proyectos del Instituto Tecnológico del Putumayo, el Banco invitará a las Vicerrectorías académica y administrativa a que presenten proyectos, con la exigencia del cumplimiento de ciertos requisitos, según fuere el carácter o la finalidad de la convocatoria y para tal efecto deberán ser formulados y evaluados de conformidad a las metodologías adoptadas por el Banco de Proyectos.

ARTÍCULO 5º. La Rectoría del Instituto Tecnológico del Putumayo, mediante acto administrativo se encargará de adoptar el reglamento de funcionamiento y manual de procedimientos que se deben seguir para participar en los procesos dirigidos a formular proyectos y a la realización posterior de las labores de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 6º. Será requisito esencial para la ejecución de recursos con cargo a un proyecto determinado que se encuentre debidamente en el Banco de Proyectos del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2018.

MARISOL GONZALEZ OSSA
Rectora

Proyectó
César Homero Chávez Vergara
Profesional de Apoyo Jurídico

Aprobó
Laura Cristina Benavides Pineda
Vicerrectora Administrativa